 <b>ALCALDÍA MAYOR DE BOGOTÁ D.C.</b> <small>MOVILIDAD</small> Unidad Administrativa Especial de Rehabilitación y Mantenimiento Vial	<b>FORMATO DE PUBLICACIÓN RESPUESTA ANÓNIMOS</b>		<b>*20261900065751*</b> Radicado: <b>20261900065751</b> Fecha: 25-05-2026 Pág. 1 de 3
	CÓDIGO: SRPI-FM-014	VERSIÓN: 2	
	FECHA DE APLICACIÓN: FEBRERO DE 2026		

Bogotá D.C., lunes 25 de mayo de 2026

Señor (a)  
**ANÓNIMO**  
 Correo: [REDACTED]  
 Ciudad

**ASUNTO:** Respuesta al radicado UMV 20261120084302/ SS 202631106489791 (SDQS 2990162026). Solicitud de mantenimiento e implementación de señalización vial sobre la Calle 70 con Carrera 50, Diagonal 71 Bis con Carrera 50, y la Carrera 50 con Diagonal 71 Bis.

Cordial saludo,

En atención al radicado de la referencia, mediante el cual se solicita la ejecución de actividades de mantenimiento vial y la implementación de señalización vial en la Calle 70 con Carrera 50, Diagonal 71 Bis con Carrera 50, y la Carrera 50 con Diagonal 71 Bis, localidad de Barrios Unidos, la Unidad Administrativa Especial de Rehabilitación y Mantenimiento Vial (UAERMV), en el marco de sus competencias, se permite informar lo siguiente:

Una vez revisado el tramo objeto de la solicitud en el Sistema de Información Geográfico del Instituto de Desarrollo Urbano (SIGIDU) y consultada la base de datos de la Entidad en el Sistema de Información Geográfica Misional y de Apoyo (SIGMA), se identificó la siguiente información:


*Tabla 1. Reporte de segmentos viales de la petición*

CIV	Eje	Desde	Hasta	Tipo de vía	Observación
12001892	Calle 70	Carrera 50	Carrera 51	IN	El CIV se encuentra priorizado por la UAERMV para actividades puntuales de mantenimiento periódico <sup>1</sup> mediante parcheo/bacheo, sin contar a la fecha con fecha probable de ejecución.
12003369	DG 71 Bis	Carrera 50	Carrera 51	IN	

*CIV: Código de Identificación Vial / LO: Malla vial local / IN: Malla vial Intermedia / AR: Malla vial Arterial*

De acuerdo con lo anterior, los tramos de la Calle 70 entre Carrera 50 y Carrera 51; Diagonal 71Bis entre Carrera 50 y Carrera 51, se encuentran priorizados para la ejecución de actividades puntuales de mantenimiento periódico. No obstante, es importante precisar que dicha priorización no implica una fecha cierta o inmediata de intervención, toda vez que la programación de las actividades depende de la disponibilidad presupuestal, operativa, condiciones técnicas, climáticas, logísticas y de la priorización de la malla vial a cargo de la Entidad.

<sup>1</sup> Mantenimiento Periódico: Conjunto de actividades superficiales que no comprometen masivamente las capas inferiores de la estructura del pavimento, tendientes a lograr que se alcance el período de diseño o vida útil, conservando su condición de servicio. Constituyéndose así en una práctica preventiva o correctiva.

	<b>FORMATO DE PUBLICACIÓN RESPUESTA ANÓNIMOS</b>		<b>*20261900065751*</b>
	CÓDIGO: SRPI-FM-014	VERSIÓN: 2	Radicado: <b>20261900065751</b> Fecha: 25-05-2026
	FECHA DE APLICACIÓN: FEBRERO DE 2026		Pág. 2 de 3

Ahora bien, frente a la solicitud relacionada con la implementación de señalización vial, reductores de velocidad, demarcación horizontal y señalización vertical, se aclara que la UAERMV no es autoridad de tránsito ni tiene dentro de sus competencias el diseño, aprobación o implementación de dispositivos de regulación del tránsito. Dichas actuaciones corresponden a la Secretaría Distrital de Movilidad (SDM), en el marco de sus funciones como autoridad de tránsito y transporte en el Distrito Capital.

Sin perjuicio de lo anterior, debe precisarse que el parágrafo 2 del artículo 115 de la Ley 769 de 2002 establece:

*“En todo contrato de construcción, pavimentación o rehabilitación de una vía urbana o rural será obligatorio incluir la demarcación vial correspondiente, so pena de incurrir el responsable, en causal de mala conducta”.*

En ese sentido, la obligación de incluir la demarcación vial correspondiente aplica para contratos de construcción, pavimentación o rehabilitación vial. Para el caso concreto, la intervención priorizada por la UAERMV corresponde a actividades puntuales de mantenimiento periódico mediante parcheo/bacheo, y no a una obra de construcción, pavimentación o rehabilitación integral del corredor vial. Por lo tanto, no resulta procedente atribuir a esta Entidad la implementación integral de la señalización solicitada.

Una vez la UAERMV ejecute las actividades de mantenimiento vial que correspondan sobre el segmento priorizado, adelantará las gestiones administrativas y técnicas a que haya lugar para actualizar el estado de la intervención y de la reserva en los sistemas de información sectoriales correspondientes. Lo anterior, con el fin de que la Secretaría Distrital de Movilidad, dentro del ámbito de sus competencias, pueda continuar con la evaluación, programación e implementación de la señalización vial que determine procedente para el sector.


Con lo anterior, la Unidad Administrativa Especial de Rehabilitación y Mantenimiento Vial atiende la solicitud dentro del alcance de sus competencias misionales, técnicas y presupuestales, reiterando su compromiso con la conservación de la malla vial de la ciudad y con el mejoramiento de las condiciones de movilidad y seguridad vial de la ciudadanía.

Cordialmente,

CC: Subdirección de Señalización / Secretaría Distrital de Movilidad / Calle 13 No. 37 – 35 / [radicacionentidades@movilidadbogota.gov.co](mailto:radicacionentidades@movilidadbogota.gov.co)

<b>Documento 20261900065751 firmado electrónicamente por:</b>	
<b>CARLOS ROBERTO CASTAÑO ÁLVAREZ</b>	Gerente de Infraestructura Rural GERENCIA DE INFRAESTRUCTURA URBANA carlos.castano@umv.gov.co Fecha firma: 02-06-2026 19:59:36
<b>Revisó:</b>	DIEGO ARMANDO GUTIÉRREZ BAUTISTA - - SUBDIRECCIÓN DE INTERVENCIÓN DE LA INFRAESTRUCTURA - diego.gutierrez@umv.gov.co
 a6baa3f1e83a330d89e5469808e7863b0385a2e9f4bea2c6c24da534681847a7 Codigo de Verificación CV: 7632d Comprobar desde: <a href="https://www.umv.gov.co/portal/verificar/">https://www.umv.gov.co/portal/verificar/</a>	

<sup>[1]</sup> **Ante la imposibilidad de notificación de la presente respuesta, se aplica lo establecido en el artículo 69**

 <b>ALCALDÍA MAYOR DE BOGOTÁ D.C.</b> <small>MOVILIDAD</small> <small>Unidad Administrativa Especial de Rehabilitación y Mantenimiento Vial</small>	<b>FORMATO DE PUBLICACIÓN RESPUESTA ANÓNIMOS</b>		<b>*20261900065751*</b> Radicado: <b>20261900065751</b> Fecha: 25-05-2026 Pág. 3 de 3
	CÓDIGO: SRPI-FM-014	VERSIÓN: 2	
	FECHA DE APLICACIÓN: FEBRERO DE 2026		

del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo, en aras de garantizar la vigencia del principio de publicidad (artículo 3º de la Ley 1437 de 2011).

Por lo anterior, se fija el presente documento como aviso en la página web y en la cartelera física de la Unidad Administrativa Especial de Rehabilitación y Mantenimiento Vial ubicada en la calle 26 No. 69-76, Edificio Elemento, Torre AIRE – piso 3 de la ciudad de Bogotá D.C por el término de cinco (5) días, contados a partir del día 03 / mes 05 / año 2026, y se desfija el “día” 10 / “mes” 06 / “año” 2026, advirtiendo que la notificación se considera surtida al finalizar el día siguiente al retiro del presente aviso y que por las características propias del acto a notificar, contra el mismo no proceden recursos.